

DICTÁMEN N°18

VISTO:

El art. 19 de la Constitución Provincial que establece que: El acervo cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico, documental y lingüístico de la Provincia son patrimonio inalienable de todos los habitantes. El Estado provincial y la comunidad protegerán y promoverán todas las manifestaciones culturales y garantizarán la identidad y pluralidad cultural.”

El art. 1° de la Ley 2083 que declara de interés público Público las acciones destinadas a valorar, recuperar, preservar, proteger y conservar, promover y difundir el patrimonio cultural de la Provincia de La Pampa.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N°1934 ordena en su art. 11 el pase automático al Registro Provincial del Patrimonio Cultural de todos aquellos bienes culturales declarados o que declare la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos (Ley N° 12.665), en cualquiera de las tipologías que componen su registro en el ámbito de la Provincia de La Pampa, así como los que haya declarado la Cámara de Diputados de La Pampa en ejercicio de sus competencias específicas.-

Que la Ley N°1924 declaró lugar histórico provincial al Yacimiento Arqueológico llamado “Cerro de los viejos”, en el que se descubrieron construcciones destinadas a represamiento de agua y morteros socavados en la roca.

Que, a su vez, el referido yacimiento se encuentra protegido por la Ley Nacional de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico N°25.743.

Que asimismo, encuadra en la categoría prevista en el art. 3° inc. F) de la Ley N°2.083.

TENIENDO EN CUENTA:

Las razones que motivan la necesidad de afectación del bien identificado como “Yacimiento Arqueológico Cerro de los Viejos”, fundamentadas a fs. 31-63 de las presentes actuaciones

LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL RESUELVE:

1º) Proponer con carácter vinculante la afectación del bien señalado al Régimen de la Ley N°2083;

2º) Requerir a la Autoridad de Aplicación el dictado de la resolución establecida en el inc. F del art. 8º de la citada norma, dentro del plazo de diez días hábiles;

3º) En consecuencia, solicitar la inmediata incorporación de dichos bienes patrimoniales al Registro Provincial de Patrimonio Cultural.

NOTIFIQUESE y PASE a la Autoridad de Aplicación.

Santa Rosa, 31 de octubre de 2012.-